



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2425/04

En Valladolid, a las 19:52h. del 03 de octubre de 2024, se reñe el COMIT? TERRITORIAL DE COMPETICI?N en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D?a. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuaci?n se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2425/03, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 2)

- CAVIDEL AULA VALLADOLID - LA ASUNCION ULE CLEBA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el punto G.16 de la Normativa de Competiciones de esta Federación que dice: "Se deberá disponer de un equipo informático con acceso a internet (preferentemente por cable) para llevar a cabo el seguimiento de los encuentros, debiéndolo poner a disposición del equipo arbitral a su llegada a la instalación deportiva (una hora antes del inicio del encuentro)".

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 2)

- WALAMOVE BALOPAL - CD.BM DELICIAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

- AISLAMIENTOS BURGALÈSES BM BURGOS - EVENTOS TUDANCA VDA A

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.





- ABANCA ADEMAR LEÓN A - BATTANER BALONMANO PALENCIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 97 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no contar con vestuario apto para el equipo visitante .

- ENSEÑANZA - CD BM DELICIAS A

Sancionar al ENTRENADOR CARLOS IGNACIO COLMENERO RUBIO del equipo ENSEÑANZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no firmar el acta digital.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)

- CAVIDEL AULA VALLADOLID - CLEBA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el punto G.16 de la Normativa de Competiciones de esta Federación que dice: "Se deberá disponer de un equipo informático con acceso a internet (preferentemente por cable) para llevar a cabo el seguimiento de los encuentros, debiéndolo poner a disposición del equipo arbitral a su llegada a la instalación deportiva (una hora antes del inicio del encuentro)".

- ODISEA TRANSPORTES DE LA HERA - COAC AGENTES COMERCIALES PALENCIA

Sancionar al Club BM ODISEA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia injustificada del Entrenador.

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

- NAVATRANS BM. NAVA - BALONMANO PAREDES

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

- ABANCA ADEMAR LEÓN PROMESAS - RESTAURANTE TRANSILVANIA BALONMANO PALENCIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 120 del RPC que dice "Cuando se enfrenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales o parecidos, que pudieran dar lugar a confusión, cambiará el suyo por otro distinto, aquel equipo que juegue en campo ajeno".





8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)

- CAVIDEL AULA VALLADOLID B - HIPERHIERROS BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

9. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO PATRICIA OLMOS SASTRE

Sancionar al ARBITRO PATRICIA OLMOS SASTRE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir que en la zona de cambios estuviera un Oficial que no figuraba en el tríptico en el encuentro que enfrentó a ENSEÑANZA Y CD BM DELICIAS A de la categoría Juvenil Grupo B..

- ARBITRO INES GIL FRANCO

Sancionar al ARBITRO INES GIL FRANCO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por permitir que en la zona de cambios estuviera un Oficial que no figuraba en el tríptico en el encuentro que enfrentó a ENSEÑANZA Y CD BM DELICIAS A de la categoría Juvenil Grupo B.

- ARBITRO MARCOS DE PEDRO BAYON

Sancionar al ARBITRO MARCOS DE PEDRO BAYON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción, al indicar en el acta digital que el Delegado de Campo era Julio de Fuentes Papperitz y en el acta en papel, Javier de Larrea Pérez .

- ARBITRO JAVIER DELGADO HERNANDEZ

Sancionar al ARBITRO JAVIER DELGADO HERNANDEZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción, al indicar en el acta digital que el Delegado de Campo era Julio de Fuentes Papperitz y en el acta en papel, Javier de Larrea Pérez .

- CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID"

Sancionar al CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:





Cadete Masculino GRUPO C VALLADOLID 3 RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID APRENDE A VIVIR vs RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID AZZURRO
Infantil Masculino GRUPO C VALLADOLID 3 RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID PANTALEON MUÑOZ vs FUNDACIÓN BAMAR BM TIERRA DE PINARES

Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2425/03 se procede a imponer sanción económica de treinta euros (30€)

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Infantil Masculino GRUPO C VALLADOLID 3 CD.BM DELICIAS vs BALONMANO LAGUNA

Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2425/03 se procede a imponer sanción económica de treinta euros (30€)

- CLUB "C.D. SAN AGUSTIN"

Sancionar al CLUB "C.D. SAN AGUSTIN", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Infantil Masculino GRUPO C VALLADOLID 3 ASCENSORES ZENER - COLEGIO SAN AGUSTÍN vs CAVIDEL AULA VALLADOLID

Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2425/03 se procede a imponer sanción económica de treinta euros (30€).

- CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Infantil Masculino GRUPO C VALLADOLID 3 GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA vs RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID LOSANZINDUS





Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2425/03 se procede a imponer sanción económica de treinta euros (30€).

- CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SARIEGOS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Primera Nacional Femenina Femenino GRUPO UNICO 3 COESA BM. SARIEGOS vs CAVIDEL AULA VALLADOLID.

- CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Infantil Femenino GRUPO C PROVINCIAL 3 HAND VALL VALLADOLID vs CAVIDEL AULA VALLADOLID B.

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA", con MULTA DE TREINTA Y SIETE EUROS (37.5 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no comunicación de la fecha y hora del encuentro con la antelación necesaria de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Partidos y Competiciones del siguiente encuentro:

Cadete Masculino GRUPO C VALLADOLID 3 CAVIDEL AULA VALLADOLID vs CD.BM DELICIAS B
Cadete Masculino GRUPO C VALLADOLID 3 CAVIDEL AULA VALLADOLID B vs ENSEÑANZA B
Infantil Femenino GRUPO C PROVINCIAL 3 CAVIDEL AULA VALLADOLID vs BALONMANO LAGUNA

Habiendo sido sancionado por los mismos hechos en el acta 2425/03 se procede a imponer sanción económica de treinta y siete euros con cincuenta céntimos (37,50€), tal y como refleja el punto G.12.f de la Normativa de Competiciones de esta Federación.

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.





11. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidenta
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

